



BARANOA, 8 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2021-00062-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMFAM
“COOCREAMFAM” NIT 8002019893**

**DEMANDADO: EMILIA ELENA DIAZ JIMENEZ CC 32835273, MARIO ALBERTO
OTERO VARELA CC 72018682 Y JOSE LUIS POLO MARTINEZ CC 72011011**

REFERENCIA: TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la representante legal de la parte demandante, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@convenir.com.co el 27 de octubre de 2022; Informándole la NO existencia de remanentes. Sírvase proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, (08) OCHO DE
NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación por pago total de la obligación, y verificado que proviene del correo electrónico de la apoderada del demandante, y con escrito de presentación personal de la representante legal de la entidad demandante MYRIAM SHIRLEY ARISTIZABAL LOPEZ, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad al Art. 461 del C.G.P.;

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMFAM “COOCREAMFAM”. en contra de EMILIA ELENA DIAZ JIMENEZ, MARIO ALBERTO OTERO VARELA Y JOSE LUIS POLO MARTINEZ por pago de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, canceléense las medidas cautelares vigentes y decretéase el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

ARTICULO TERCERO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se
notifica a todas las partes en ESTADO N° 123 que se
fija en el micrositio de la rama judicial por todas las
horas hábiles de esta fecha: 09 de noviembre del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria